

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica los MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Oficina: REINA, 8, 2.º

10 PESETAS AL AÑO

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR



D. CLAUDIO MOYANO Y SAMANIEGO

Nació 1809. † 1890.

Deseando tributar un recuerdo al ilustre autor de la ley de 9 de septiembre de 1857, publicamos con gusto este número extraordinario, en el cual plumas autorizadas dicen con galanura de frase, lo que es y significa la obra de D. Claudio Moyano. En este número insertamos también una descripción del monumento y el re-

trato del autor de la hermosa obra escultórica, el inspirado artista D. Agustín Querol, que tantos laureles ha conquistado en su noble profesión, dentro y fuera de España.

Esperamos con fundamento que dichos trabajos literarios, así como los demás grabados que ilustran el número, serán del agrado de nuestros lectores.

LA LEY DEL 57

Diferentes veces me correspondió, sin merecerlo, ocupar el ministerio de Fomento, y lo primero que pensé fué hacer cuanto estuviera en mi mano en favor de la instrucción pública, y muy singularmente de la primera enseñanza. Creí que había necesidad de dos cosas: reunir y estudiar todas las anteriores disposiciones, que eran muchísimas. Reunirlas, estudiarlas, y venir, por último, á hacer una ley donde no dependieran los derechos y los intereses de la enseñanza y del profesorado de la voluntad de un ministro, como había estado sucediendo siempre, porque todas estas disposiciones, órdenes y reales órdenes que un ministro ponía, otro quitaba, y la primera necesidad que tenía la instrucción pública era la de que todos sus intereses, en sus diferentes ramos, quedaran garantidos por una ley.

Segunda necesidad, y ésta era de un grandísimo interés, que esta ley, si había de vivir como yo me proponía (porque para eso quería que fuera ley y no decreto), era necesario que no fuera de partido. Por eso aconsejé á S. M. el nombramiento de una comisión compuesta de los hombres que por aquella época se distinguían, de los que habían dado muestras de inteligencia é interés por la instrucción pública, para que vieran á ayudar al ministro de Fomento á dar la ley cuyas bases había tenido la fortuna de ver aprobadas por las Cortes del reino.

Yo nombré una comisión compuesta de esas personas para las cuales, si en los elogios dirigidos á la ley del año 57 hay algún motivo que pueda justificarlos, si hay alguna gloria, para ellas la reclamo. Justo es que los que en aquella ocasión prestaron tan señalado servicio, reciban hoy el merecido galardón.

La comisión que tuve la honra de aconsejar á S. M., y S. M. nombró, la componían los señores siguientes: El vicepresidente del Consejo de Instrucción

pública, D. Francisco Martínez de la Rosa; el director general de Instrucción pública, D. Eugenio de Ochoa; señor marqués de Valgornera; D. Juan Martín Carramolino, D. Juan de Sevilla, D. Sebastián González Nandín, D. José de Posada Herrera, D. Francisco Escudero y Azara, D. Rafael Ramírez de Arellano, D. José González Serrano, D. Francisco de Cárdenas, D. Antonio de Jesús Arias, D. Ramón Goicorrotea, D. Antonio Gil y Zárate, D. Francisco Temes Hevia, don Mateo Seoane, D. Tomás del Corral, don José de la Revilla, D. Juan Ignacio Moreno, D. José Acisclo Vallés, D. Juan de Cueto, D. José María Alós, D. José Alesanz, D. José de Madrazo, D. Anibal Alvarez, D. Calixto Santa Cruz, D. Fernando Cútoli, D. Agustín Pascual, D. Manuel María Azofra, D. Modesto Lafuente y D. Aureliano Fernández Guerra y Orbe, secretario.

Después de citar los nombres para quienes reclamo la gloria de la ley del 57, voy á decir algunas palabras respecto á la instrucción pública, así en lo que se refiere á la enseñanza como á los maestros.

La enseñanza primaria se halla establecida en todas partes como dogma, y consideran que debe obligarse al padre que no la quiere dar á entregar á su hijo para que éste la reciba. Así lo dispuse, siendo la primera vez que se estableció en España la enseñanza obligatoria por la ley del 57. ¡Cuánto trabajo me costó fijarme en la penalidad á que debía ser condenado el padre que descuida esta obligación!

En cuanto á si la enseñanza obligatoria habla de ser gratuita, esta es otra cuestión. La enseñanza obligatoria, ¿la retribuyen los que directamente reciben el beneficio ó la retribuye el Estado? ¿La paga el que va á aprender ó la paga la sociedad como paga al magistrado? No la paga el que tiene pleitos, porque la administración de justicia la pagamos todos, porque sale de los fondos del Estado. Cuando yo me encontré con un presupuesto tan gravado, como de tiempo antiguo viene siendo el nuestro, confieso que me faltó valor, y consigné esto: «Hay discípulos que puedan pagar, que paguen; hay discípulos que no pueden pagar, el Estado pagará por ellos.»

No tuve tiempo para hacer en la ley más de lo que hice. Presenté la ley á la sanción de S. M., después de mil pasos, el 9 de septiembre, y á los pocos días no era ministro. Cuando presenté la ley teníamos ya convenida la dimisión, y yo me vela ahogado entre dejar de publicar la ley ó dejarla sin el amor de padre. Por

fin, no teniendo tiempo para consignar derechos pasivos á los maestros, tuve que poner un artículo entre las disposiciones transitorias en que se consignaba ese principio.

CLAUDIO MOYANO.

(Del discurso pronunciado en el Congreso pedagógico de 1882.)

EL MINISTRO EN LA ESCUELA

Una tarde de enero de 1857, numeroso grupo de los niños concurrentes á la sección superior de la escuela práctica agregada á la normal central de maestros, recientemente inaugurada, trabajaba con el regente D. Pedro Cabello; y otros grupos estaban confiados á los alumnos normalistas que hacían su práctica: todos hablaban de historia de España.

De pronto, Cabello se dirige hacia la puerta del salón, por donde entraban dos caballeros, y se le oye decir: á la disposición de V. E., dirigiéndose á uno de ellos. Condújolos al estrado, donde ocuparon dos asientos laterales, dejando libre el sitial del maestro.

Uno de aquellos dos caballeros preguntó á los niños sobre todas las materias de enseñanza; vió trabajar á los alumnos, y pasó á la sección elemental donde hizo iguales operaciones. Difundida la noticia, acudieron el director y los profesores que había en la casa, con los cuales subieron los visitantes á ver continuar las clases, recorriendo todo el establecimiento.

S. E. habla pasado desde la calle á la escuela, sin aviso previo, y á la escuela volvió con su acompañamiento para despedirse de todos.

Manifestó deseos de saber si al niño que ocupaba el primer lugar en el grupo á que él había preguntado, podría hacerle un obsequio sin molestia para la familia; y enterado de que el niño no tenía otra que su padre, trabajador honrado, dispuso se le hiciese un equipo riquísimo y completo de colegial, llevando en la gorra las iniciales E. N. C. (Escuela Normal Central.)

El día de San José de aquel año, el maestro, el padre y el niño favorecido, acudían á la audiencia que daba el excelentísimo señor ministro de Fomento D. Claudio Moyano y Samaniego. Penetraron en el despacho profesor y discípulo, y éste, asombrado de ver allí de pie, recostado en la chimenea, al mismo que en la escuela le había examinado, no acertó á decir ni siquiera una palabra de las que llevaba aprendidas para dar las

gracias, á pesar de que su protector le estimulaba con frases carifiosas, recordando la complacencia con que le había oído en la escuela. ¡El niño hubiera querido abrazar, besar, colmar de caricias á aquel señor tan afectuoso, no repetir palabras, que sabía perfectamente de memoria.

A la salida, el padre renovó la promesa de que su hijo (Dios mediante) sería maestro de escuela: de cómo cumplió su palabra da testimonio la humilde firma que va al pie de estas líneas.

Cuarenta años más tarde, postrado por dilatada y penosa enfermedad, dicen que en el delirio de las larguísimas horas de fiebre, repetía siempre aquel discurso que nunca pudieron hacerme recitar en el relumbrante despacho del ministerio.

Es que mi memoria no ha olvidado aquel suceso; de mi corazón rebosa constantemente la gratitud hacia aquel hombre generoso, y entre mis oraciones, al lado de las dirigidas por mis padres, jamás falta una por aquella alma, profundamente liberal, grande y noble.

Por eso ayer, cuando al lado de mis discípulos veía caer la cortina que ocultaba aquella figura majestuosa, contemplaba yo algo así como una sublime fiesta de la Resurrección, en que la Iglesia descubre nuevamente, á la adoración de todos los fieles, las imágenes de sus santos venerados, y la figura benditísima de su Salvador y Redentor.

PEDRO FERRER Y RIVERO,

maestro de las escuelas superiores de Madrid.

12 noviembre 1900.

D. CLAUDIO MOYANO

Nombre es el que acabamos de escribir que, á diferencia de muchos que alcanzaron efímera boga en política, no se borrará en mucho tiempo de la memoria de los españoles. Garantizanlo contra el olvido, la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, de la que fué autor; la de disenso paterno, denominada por la misma causa "ley Moyano"; el recuerdo de la primera exposición general agrícola celebrada en 1857, en donde hoy se levanta el cuartel de la Montaña; las obras de la nueva y espaciosa Puerta del Sol, iniciadas cuando Moyano ocupaba el ministerio de Fomento, gracias á la idea que tuvo de hacer de aquel paraje el centro de todas las carreteras de España, y, por último, la primera idea de conceder derechos pasivos al magisterio de primera enseñanza y el testimonio de gratitud que recibió por aquel beneficio en el Congreso pedagógico de Madrid, al elegirle su presidente.

Aun cuando Moyano era joven cuando prevaecía en España el espíritu del roman-

ticismo, y aun cuando su carácter tenía algunos rasgos de caballeresco, diríase que se inspiró como hombre público y como ministro en las tendencias realistas que en nuestros días dominan.

Brillando menos que otros coetáneos suyos como orador, fué superior á la mayor parte de ellos como hombre de acción y de carácter, y como iniciador de reformas reclamadas por la opinión y de gran trascendencia.

Respetamos sinceramente los móviles que impidieron á un hombre de esta clase, dotado de profundas convicciones, participar activamente en la vida pública desde 1868; pero no podemos menos de lamentar que ese retraimiento, durante algunos años absoluto, privase á la patria de mejoramientos en las leyes é instituciones que Moyano, sin ser un sabio, con gran sagacidad percibía, y que planteaba, superando con indomable voluntad todos los obstáculos.

Tracemos rápidamente el bosquejo biográfico de una de las figuras más conocidas y más generalmente apreciadas y respetadas de nuestro teatro político.

Nació D. Claudio Moyano Samaniego en Boedo de Toro, provincia de Zamora, en 1809, de padres nobles y acomodados. Estudió en las universidades de Salamanca y Valladolid filosofía y leyes, graduándose de doctor y vistiendo la mureta roja en 1833. Dos años después, explicaba en la última de aquellas universidades la cátedra de economía política, en cuya ciencia alcanzó Moyano gran competencia, y que siguió cultivando, como lo prueban sus trabajos en la academia de Ciencias morales y políticas, creación también suya, y á cuyas reuniones fué concurrente asiduo hasta sus últimos momentos.

Al ocurrir el cambio de régimen en 1836 y comenzar la guerra civil, Moyano, siguiendo á su generación, adoptó las ideas liberales y formó en las filas de la milicia nacional de Valladolid, donde su nombre, posición, dotes de mando é iniciativa le dieron pronto gran prestigio.

En 1841 fué alcalde constitucional de aquella ciudad, y dos años después, como capitán de la milicia, se pronunciaba el movimiento, pronunciándose contra la regencia de Espartero. Triunfante aquel movimiento y reorganizándose el partido moderado con nuevos elementos y nueva savia, Moyano desempeñó el cargo de rector de la universidad de Valladolid, en buen hora para este establecimiento, que se vió dotado de un personal muy escogido, ensanchadas sus enseñanzas, dotado de material científico y de una rica y bien instalada biblioteca, con una administración celosa, influyente y honrada.

No se borrará en mucho tiempo en Valladolid el recuerdo de aquel en que Moyano estuvo al frente de su universidad; y, por otra parte, dicho primer tiempo sirvió al último de preparación para el ministerio de Fomento y para la principal entre sus obras: la ley general de Instrucción pública.

Lanzado á la carrera política, para la cual su carácter y aun noble ambición le hacían muy á propósito, Moyano fué diputado en muchas legislaturas de 1843 hasta el 86, representando en la mayor parte de ellas el distrito de Toro, de donde era natural, y al que dispensó grandes beneficios, pues además de su legítima influencia y actividad, Moyano era hombre de aptitud para los detalles, ninguno descuidaba y hacía suyas las aspiraciones del distrito y las de sus amigos y electores. En todo aquel largo tiempo militó en el partido moderado; pero tuvo sus épocas de oposición, lo mismo á Narváez que á Istúriz, pues Moyano tenía carácter independiente, á veces hasta con exceso, y en materia de gastos públicos y de pureza administrativa era intransigente. El año de 1850 fué nombrado rector de la universidad de Madrid, para suceder á Pastor Díaz, des-

mas preparaba sus discursos, dominaba la palabra, y, á más de la experiencia, tenía conocimiento del parlamento é intención. Como adversario era temible, no solamente por la autoridad de que disfrutaba, gracias á su carácter recto é independiente, sino por el prolijo de la investigación y la claridad y aun atrevimiento del concepto.

Segunda vez fué ministro D. Claudio Moyano con el partido moderado en 1857, bajo la presidencia del general Narváez, y en esta ocasión, permaneciendo en Fomento tiempo bastante para poder llevar á cabo reformas de trascendencia.

La principal entre ellas fué la ya citada ley de 9 de septiembre de 1857, organizando la instrucción pública en sus diversas partes. El plan del primer marqués de Pidal y los trabajos del mismo y de Gil y Zárate, para darle cumplimiento, habían creado en

España la enseñanza general, organizando los institutos provinciales y locales, en vez de los incompletos estudios de humanidades que antes se daban en aulas y colegios.

Quedaban por reformar la enseñanza superior y la primaria, así como el régimen común á todas ellas, y esta obra de cultura y de progreso fué la que llevó á cabo don Claudio Moyano, mediante la ley citada de 9 de septiembre, la cual, por su espíritu, estructura, ordenamiento lógico de sus partes, claridad y extensión, forma uno de los códigos legislativos más notables que en España han visto la luz.

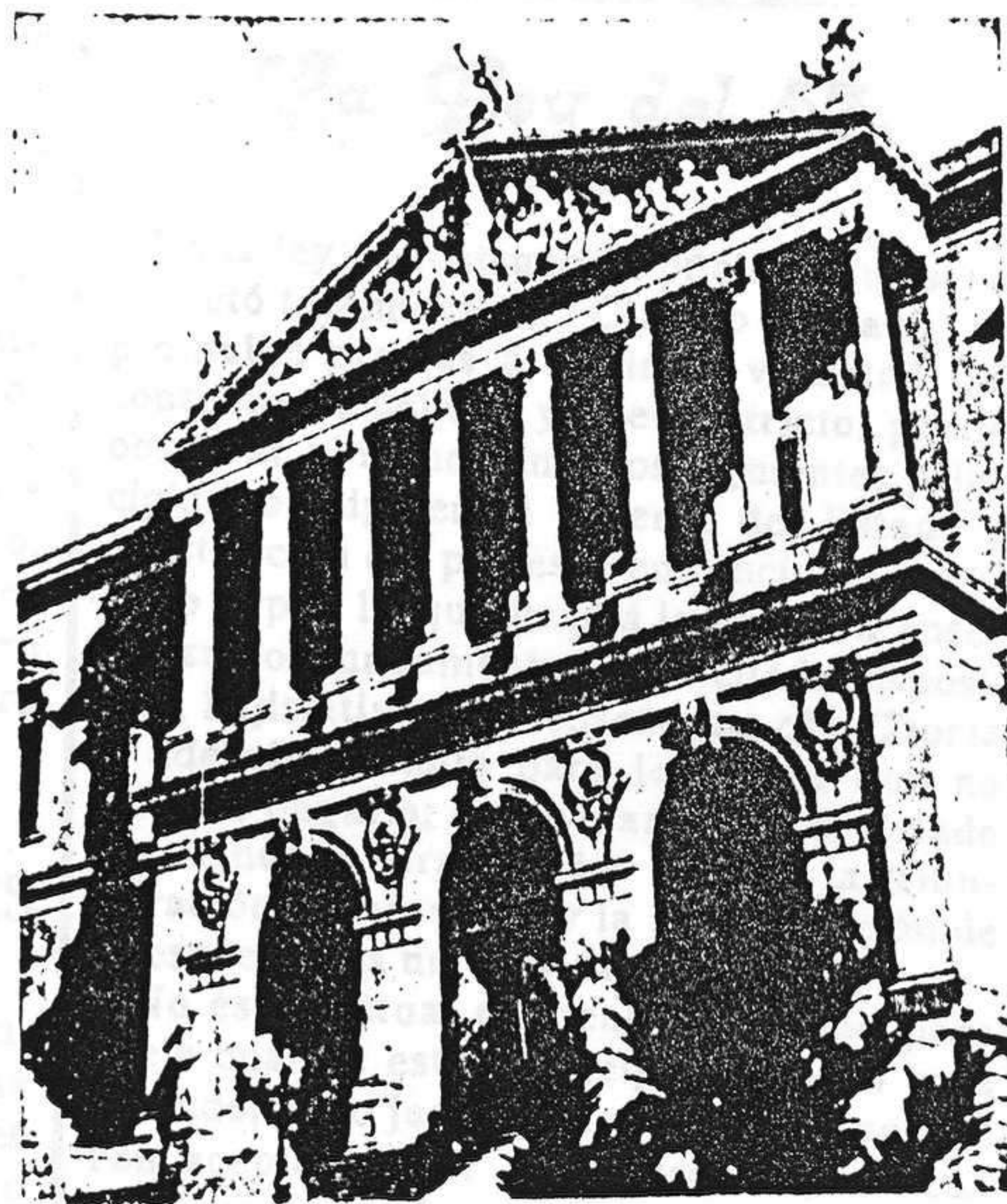
Moyano se dolía de que no tuvo tiempo para completar la obra, pues apenas hubo salido del ministerio, se abandonó la redacción del reglamento general para la misma, que era preciso.

En lo que concierne á la primera enseñanza, la ley del 57, que encontraba, en verdad creadas por Ros de Olano las escuelas normales, amplió el número de escuelas, lo puso en consonancia con la población y aseguró las dotaciones de los maestros.

La última vez que fué ministro D. Claudio Moyano, fué en 1864, en el gabinete, también de breve existencia, presidido por su amigo y casi paisano, el jurisconsulto Arrazola

Al sobrevenir la revolución del 68, Moyano dejó de figurar en las Cortes, pero no en la política, pues se distinguió por su adhesión á D.^a Isabel II. Con la Restauración volvió á las Cortes en las legislaturas de 1876 al 78, manteniendo casi sólo la bandera del antiguo partido moderado, y detestando tan cordialmente á la revolución, que este odio le llevó al extremo de pronunciar un discurso de vehemente hostilidad al enlace de inclinación de D. Alfonso XII con D.^a María de las Mercedes, hija del infante duque de Montpensier.

En 1881 y 1883 fué Moyano senador por la universidad de Madrid, y luego su adversario político Sagasta, realizando un acto digno de loa, le nombró para la senaduría vitalicia, en cuyo desempeño todavía tuvo ocasión de sostener sus principios políticos y sociales en materia tan bien elegida como la abstención del trabajo en los días de precepto



Fachada principal del Palacio de Bibliotecas y Museos, donde se celebran las sesiones del Congreso Ibero-americano.

pidiéndole los profesores y claustro de Valladolid con un gran banquete, y perdiendo mucho con su ausencia, universalmente sentida.

En el 53, iniciada ya la descomposición del partido moderado, fué Moyano por primera vez ministro, entrando á desempeñar la cartera de Fomento en el efímero gabinete del general Lersundi. Cada la situación moderada por el movimiento de 1854, Moyano fué uno de los pocos miembros de este partido que tomaron asiento en las constituyentes de 1856, defendiendo con tesón la unidad religiosa y calificando donosamente en sus discursos al himno de Riego de "Marcha del Nuncio", pues lo mismo era sonar los acordes de esa música que romperse las relaciones con la santa sede.

Juzgado como hombre de parlamento, no fué nunca Moyano un orador brillante, ni muy espontáneo, ni de grandes imágenes;

La avanzada edad de D. Claudio Moyano y sinsabores de la vida política, ocasionados por una constancia que algunos calificaron de tenacidad, pero que era reveladora de su carácter, minaron la robusta constitución de aquel hombre tan activo y le condujeron al sepulcro.

Así como en la vida pública Moyano, con paciencia severa y casi adusta, era orador llano, cortés y con frecuencia oportuno y hombre afable, así en la vida privada fué pariente solícito y cariñoso, consecuente y leal amigo, siempre pronto á servir á quien apreciaba, y de trato igual y sencillo. Por el pueblo de su residencia, durante los meses del verano, Fuentelapeña, próximo á Boedo, tuvo verdadera pasión de hijo y lo dotó de caminos, arbolado, escuelas y positivas mejoras. La casa que allí poseía Moyano, moderna, espaciosa y cómoda, albergaba distinguidos huéspedes desde julio á noviembre, y á todos atendía el dueño con el tacto y solicitud del que sabe el difícil arte de hospedar y distraer en el campo á visitantes por más de un día.

Esta temporada era, sin duda, la mejor para Moyano, á pesar de la gran afición que siempre tuvo á la vida pública y del interés con que seguía los sucesos. A la academia de Ciencias morales y políticas también concurría de ordinario, y al Senado constantemente, mientras su salud se lo permitía. De la reina D.^a Isabel y de su dinastía fué devotísimo: pero nunca fué cortesano.

D. Claudio Moyano dejó en la política y en la administración pública un nombre honrado y respetado y recuerdo duradero, porque se halla consignado en documentos que ocuparán siempre lugar preferente en la historia de la legislación y de la cultura española.

LA GRATITUD DE LOS HUMILDES

No es hecho inusitado en nuestros días, reconocer y perpetuar, en monumentos de carácter permanente, los méritos relevantes de aquellos hombres, que, manifestando su amor á la patria, desplegaron sus energías en pro del bienestar de sus conciudadanos. Estatuas dedicadas á antiguos y modernos, á los que hace siglos reposan en la nada y á los que se codean con nosotros; á los artistas del pincel y de la pluma; á los caudillos esforzados; á los oradores elocuentes, levántanse por doquier en plazas y paseos; signo revelador de la aspiración colectiva (no por indeterminada y confusa menos real) á condensar en una personalidad todo lo vivido en una época y transmitirlo, en forma plástica, á las generaciones futuras.

La estatua erigida á Moyano será para el público en general una nueva manifestación de esa moderna tendencia; más los que recuerden y reflexionen verán, en el cincelado bronce, algo más trascendental que el homenaje rendido á la alta inteligencia, á la noble decisión y á la férrea voluntad de aquel granítico zamorano, que, evolucionando hacia atrás desde la juventud á la madurez, llegó á pararse tan en firme que era, ya en vida, verdadero monumento nacional.

La ley de Instrucción pública del 57 constituye la piedra angular de ese monumento; en esa ley (que seguramente no pecó de fe-

minista, en el buen sentido de la palabra, pues según refería Cayetana Nocedal, de cuya familia era asiduo contertullo D. Claudio, éste afirmaba que la mujer había de saber únicamente guisar, calcetar y rezar) Moyano procuró y consiguió, dados los tiempos, elevar la dignidad del profesorado. Todos los consagrados á la enseñanza obtuvieron algún aumento de respeto y consideración; quizá los menos favorecidos fueron los maestros de instrucción primaria; tratados (son palabras de un profesor contemporáneo) "con injustificado desdén". Y sin embargo, la estatua que se ha inaugurado, ese monumento que perpetuará la firmeza del primer ministro que decidió levantar al profesor á la altura del Estado, se debe principalmente á la iniciativa, á la constancia y al esfuerzo del magisterio español. La estatua de Moyano perpetúa un nombre ilustre y simboliza una gran virtud: ¡la gratitud de los humildes!

CONCEPCIÓN SÁIZ,
Profesora de la escuela normal central.

La Ley del 57.

En la ley de Instrucción pública (que si no redactó totalmente D. Claudio Moyano, se promulgó gracias á la firme voluntad del consecuente político y buen patricio) puede observarse el menos lince los siguientes principios: omnipotencia docente del Estado y constitución del profesor en funcionario público y por lo que hace á la primera enseñanza, los fundamentos de la citada disposición legislativa son: enseñanza obligatoria y además gratuita para los niños que no puedan pagarla; la enseñanza por el Estado (quedando á cargo de los pueblos la remuneración del servicio) y la incorporación de la escuela á la universidad.

No es el actual momento oportuno para decir cuál de estos principios ha sido más fecundo; pero justo es convenir en que fueron aceptados por el ilustre Moyano con absoluta buena fe, y que si alguno no dió los frutos que esperaban los confiados autores de la ley, atribúyase á la naturaleza de las cosas, que no se cambia ni se muda por el buen deseo del legislador, ó á que cayeron en terreno poco dispuesto para la fructificación.

Desde que Moyano publicó su ley, España ha sufrido hondas conmociones y cambios radicales en su organización política; pero en todas las reformas de Instrucción pública palpita el espíritu de la ley del 57, la cual sirve todavía de fundamento á la legislación de enseñanza en nuestra patria.

DR. GARCÍA ROMERO,
Catedrático de la universidad central
y diputado á cortes.

La primera enseñanza elemental es obligatoria para todos los españoles (1).

Este precepto, acaso el más trascendental de ese monumento admirable que se llama la ley del 57, escribía hace cerca de medio siglo el insigne hombre público, don

(1) Ley de Instrucción pública, 1857.—Título 1.º, artículo 7.º

Claudio Moyano Samaniego. Y tal vez, al estamparlo en el papel, su imaginación le representó, como en profecía, los efectos que su obra había de producir en nuestra patria al cabo de algunos años.

Quizá, por la influencia que las fechas señaladas ejercen en todo espíritu pensador, tomó, como término de comparación, este final de siglo, y vió como en sueños una nueva España, libre, rica y feliz, dignificada y engrandecida por el saber y el trabajo de sus hijos.

Hasta en las aldeas más apartadas se notaban los beneficios de su ley: el hombre del campo no era ya la bestia de carga, oprimida y embrutecida por un trabajo rutinario y superior á sus fuerzas. La escuela, no sólo le había devuelto la idea de su dignidad, educándole como á hombre racional, sino que, mediante la enseñanza científica y práctica de la aritmética, de la economía y de la agricultura, le habían librado de la servidumbre de la rutina, de la codicia del *acaparador* y del dominio esclavizador del *caique*.

Cuando terminado el trabajo volvía á su casa, hallaba como compañía una mujer inteligente y educada y los libros que prodigamente ponían á su alcance las bibliotecas populares.

Cierto es que tanto en las ciudades como en las aldeas quedaban algunos infelices que por especiales circunstancias no habían alcanzado los beneficios de la educación, pero á éstos atendían cumplidamente las escuelas de adultos, sabiamente organizadas.

Todo esto y más aun encerraba efectivamente la ley de Moyano; y sin embargo, el siglo que ya tiende sus manos para recoger la herencia de éste, recibirá de nuestra patria, entre otros amarguísimos dones, once millones de españoles analfabetos, muchos miles de maestros hambrientos y desesperados y algunas tumbas ignoradas que encierran los restos de los que sucumbieron al dolor de no poder realizar sus nobles ideales, ó de los que fueron vencidos en su lucha con el abandono y la miseria.

Por eso creo que el mejor homenaje que podemos dedicar al ilustre patricio, cuya estatua se ha inaugurado, es un íntimo y firme propósito de contribuir, cada uno en la medida de sus fuerzas, á remediar estos males.

¡Ojalá que al mediar ese siglo xx, del que tanto esperamos, sea la escuela tan hermosa y tan atractiva, tan interesante y tan práctica la enseñanza y tan paternales los maestros y las autoridades que puedan con razón afirmar los que entonces vivan:

"Aquí no hay enseñanza obligatoria ni se necesita. Los españoles de todas las clases y edades acuden á las escuelas y á las cátedras por propio impulso, porque han visto y han probado prácticamente que no hay nada tan hermoso ni tan útil como el verdadero saber."

MATILDE GARCÍA DEL REAL,
Inspectora de las escuelas municipales de Madrid

En todas las cartas que se nos dirijan, debe indicarse claramente la provincia y dirección para la respuesta.

UN RECUERDO

al Excmo. Sr. D. Claudio Moyano.

Cuando el hombre, dócil á las inspiraciones de lo alto, siembra el bien, los frutos que se producen son tan copiosos, que los recoge no tan sólo el sembrador para disfrutar de ellos, sino otros muchos seres que siempre deben bendecir las fatigas de quien tanto bien los proporcionó.

Día memorable para el magisterio de primera enseñanza, y muy principalmente para la niñez, cuyo perfeccionamiento implica la prosperidad de la patria, fué aquel en que tuvo lugar la aparición en el mundo, el año 1809, del muy ilustre hijo de Zamora, conocido con los nombres de

Claudio Moyano y Samaniego.

Alegría intensa produce su memoria, aunque hondo pesar cause la desaparición de hombre tan desinteresado y tan grande.

Hoy, en la escasa muestra de aprecio que la patria le otorga ó en la débil manifestación de reconocimiento que esta tierra le dá, quiero percibir las alabanzas legítimas de un pueblo que festeja á su padre; de una corporación (la del magisterio) que bendice á su defensor y de una inocencia virginal, que inconscientemente se conmueve al ver que ha sido objeto de las atenciones de hombre tan ilustre, á quien todos rendidos damos el justo tributo de la gratitud más pura, porque puros y desinteresados fueron los beneficios que nos dispensó; beneficios tanto más fecundos cuanto que los extendió á la virtud, á la ciencia y á la producción estética.

Moyano hizo el bien; amó la verdad y fué el artista de la belleza, cultivando y haciendo que se cultivase, el elemento más noble, más duradero y más difícil de perfeccionar, cual es el cuerpo y alma del niño, que por mejor decir, es el desenvolvimiento del espíritu y cuerpo del hombre.

Basta como ejemplo de su bondad la protección que dispensó á los pobres en general y particularmente á veinticuatro, doce hombres y doce mujeres, que recibían de sus caritativas manos todo lo necesario á la existencia, tanto en alimento como en casa y vestido.



D. AGUSTÍN QUEROL
autor del monumento.

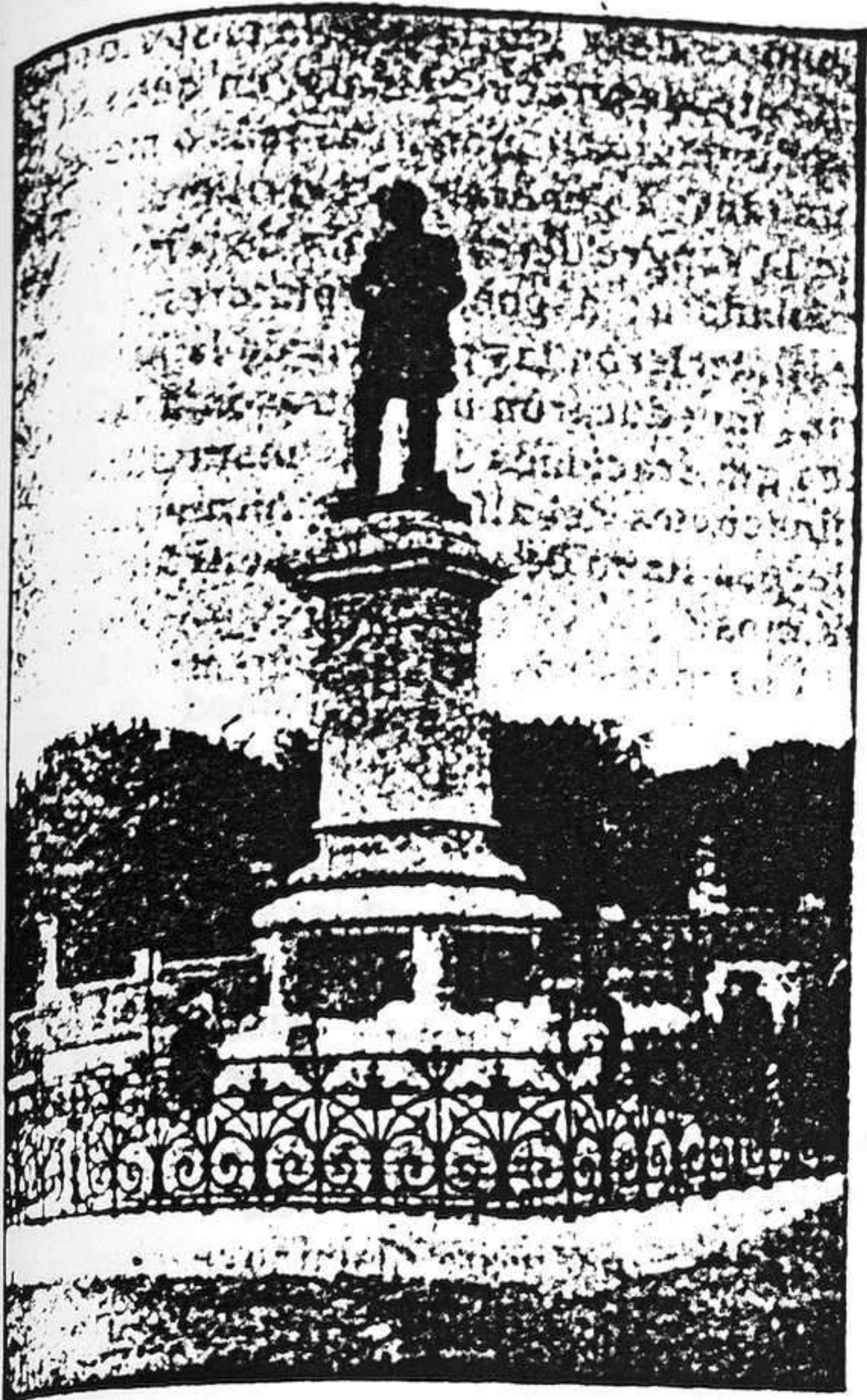
Que respetó la verdad y la amó, lo prueba su permanencia en las mismas ideas políticas, su adhesión constante á Isabel II y á la unidad católica, continuando con honor en sus tendencias, ante los trastornos y revueltas políticas, aunque los demás se separasen y le dejaran solo.

Como docto catedrático explicó Economía Política en Valladolid; también fué nombrado capitán de la milicia; desempeñó el cargo de alcalde constitucional de Valladolid, y como rector de la universidad de dicha ciudad merece especial mención, al mejorar los gabinetes de Física, de Historia Natural y el laboratorio de Química, á más de los gabinetes de cirugía y medicina.

También aceptó el cargo de rector de la universidad de Madrid, desempeñándole desde abril de 1850 hasta mayo de 1851.

Llegó á ministro de Fomento en 1853 y 57, sembrando el bien en este alto puesto y difundiendo la ciencia y la verdad por todos los medios posibles, ya figurando entre los fundadores de la academia de Ciencias morales y políticas; ya presidiendo la de Jurisprudencia, y ya dando su nombre á la con motivo elogiada ley del 57, que ha tenido el privilegio de no ser eclipsada aún á través de cuarenta y tres años, lo cual supone que es difícil en ciertas alturas ahondar y averiguar las necesidades de abajo para remediarlas con sabias y acertadas leyes.

Artista de la verdadera belleza es muestra, cuando apoderándose del Magisterio, le acaricia con concesiones justas y legítimas y con su conducta y protección, le dice: Las escuela es el taller donde se forman obra que se llaman seres humanos: sabe que tu humilde trabajo es simpático á tu Padre Celestial, á la Madre Patria y á toda alma bien nacida: que tu esfuerzo no puede premiarse debidamente en la tierra, pero mira, como prenda de mayores recompensas, las leyes te amparan; de tí se ocupa el gobierno, y prueba de ello que el



Monumento erigido en honor de D. Claudio Moyano, inaugurado el 11 de noviembre de 1900.

MOYANO Y LA SEGUNDA ENSEÑANZA

Al leer el título segundo de la ley de Instrucción pública de 1857, hay que reconocer dos hechos: que el plan de estudios de la segunda enseñanza representó en aquella época un progreso notable de la cultura general, y que, en substancia, los planes posteriores no han mejorado mucho el estado de tales estudios.

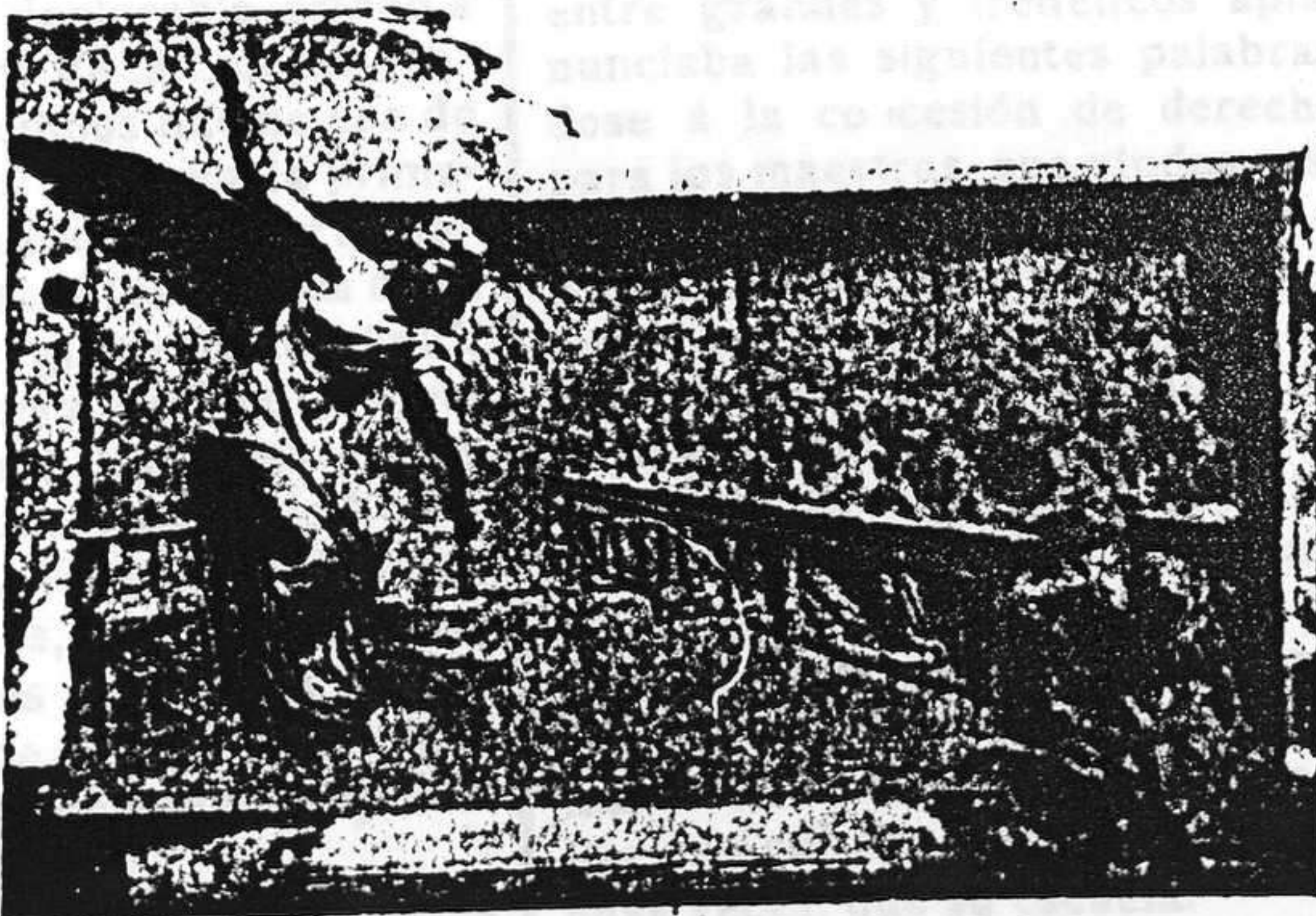
En la ley de Moyano se pretendió cohesitar en los institutos el estudio de la segunda enseñanza y los de artes y oficios, y á esta aspiración se debe que en casi todos los decretos posteriores de organización del bachillerato se incluyan el dibujo, la agricultura, la contabilidad y alguna otra asignatura de carácter profesional.

Tal mezcla de fines no es defendible, y menos cuando se cuenta con escuelas de artes é industrias que, bien ó mal, atienden á las poblaciones más notables á la instrucción técnica de artesanos y mestrales.

La segunda enseñanza (que debe constituir el período más importante de la cultura general de un individuo), ya sea clásica, ya moderna, á la manera de la que se da en las escuelas reales de Alemania, debe ser eminentemente educativa, entendiendo por educación la preparación total del hombre para la vida.

El plan de segunda enseñanza de la ley del 57, es en el fondo muy aceptable, corregido con tino y practicado sinceramente, produciendo los frutos que los recogidos en las fórmulas de organización de estos estudios han tenido en los últimos años del presente siglo.

F. NAVARRO LEDESMA,
Catedrático del Instituto de San Isidro.



EL ÁNGEL DE LAS ESCUELAS

(bajo relieve del monumento dedicado á D. Claudio Moyano.)

año 1857 será motivo de esperanza, no sólo para los días que le componen, sino para los sucesivos años, hasta que mi humilde obra se vea coronada por algún genio noble que engrandezca el campo de la educación y que eleve la dignidad de tu cargo profesional. Y no dudes, que Dios, en su infinita misericordia y bondad, le ha de suscitar.

Ante las consideraciones que preceden, sólo resta creer que el Omnipotente le habrá dado su gloria en la Patria celestial, y por si las imperfecciones ó culpas, que como hombre pudiera haber cometido, aún no le han sido perdonadas, pedir al Señor que en atención á lo mucho bueno que en la tierra realizó el Sr. Moyano, no sólo alcance la general bienaventuranza de los predestinados, sino que en ella logre aumentos de gloria.

Madrid 9 de noviembre 1900.

ADELA FERNÁNDEZ BLANCO,
Maestra de la Escuela Modelo Superior de Madrid.

EL REMEDIO

En los momentos históricos en que los pueblos atraviesan días de prueba, motivados por guerras desastrosas (intestinas ó extranjas), ó por grandes sacudidas sociales, que perturban seriamente su manera de ser, económica, política, militar ó religiosamente considerados; vuelta la calma, desde luego han pensado en su reconstitución, en su normalidad, en la paz, fuente de todo bien, en su moralización, basada en la educación é instrucción pública. Esto es lo que han hecho y hacen las naciones que, por su desgracia, han experimentado grandes infortunios; y esto mismo hemos hecho y haremos nosotros, aunque haya que vencer grandes resistencias, hasta que nuestra pobre patria vuelva á ocupar en el concierto del mundo el lugar que ocupó en días más prósperos.

¡España no ha muerto! Está debilitada, sí, pero conoce el *específico* que, empleado con constancia, la hará recobrar pronto su primitiva robustez.

Es ya viejo y probado. De él hicieron uso, con brillante éxito, Calomarde, Montesinos, Ros de Olano y otros grandes políticos; pero en grado eminente, el nunca bien ponderado Excmo. Sr. D. Claudio Moyano, honra de nuestro desventurado país.

Todos conocemos el deplorable estado á que nos redujo la guerra de la Independencia; y Calomarde, en tiempos que no era de esperar, vuelve los ojos á la escuela primaria, y en sus humildes preceptores cree hallar el Lálsamo que restañe las heridas de la patria. ¡Dígalos si no su reglamento del año 25!

Con motivo de la guerra civil de los siete años, la sangre corría á torrentes en los campos de las provincias vascas, de Navarra, Cataluña, Aragón, Valencia y Castilla; y el célebre Montesinos, allá en Londres, suspirando los desastres de nuestra patria, estudiaba los medios de regenerarla meditando un plan de educación que produjo bienes incalculables.

Por su iniciativa surgieron las escuelas normales en 1839, donde se formó bien pronto un personal que, con la idea de ser apóstol y mártir, si fuere preciso, difundió las

luces del saber por todos los ámbitos de la Península.

Ros de Olano, general, literato y ministro de Fomento, á pesar de las revueltas políticas de aquella época, impulsó la primera enseñanza, y mejoró la situación de los maestros, que era harto precaria con su célebre decreto de 1847.

Pero á quien la España debe gratitud eterna es al Excmo. Sr. D. Claudio Moyano, autor de la bienhechora ley de Instrucción pública de 11 de septiembre de 1857, que abarcó todos los centros docentes, desde la escuela incompleta hasta la universidad central; llevando su benéfico influjo á todas partes, haciendo renacer la moralidad y el bienestar ocasionado por la ilustración, que á todas partes irradiaba.

El magisterio de las universidades, institutos y escuelas de primera enseñanza recibió con júbilo la transformación que motivaba la ley Moyano, por los grandes beneficios que la patria había de reportar; viendo en ella los maestros el principio de su mejor porvenir con la creación de nuevas escuelas, más bien dotadas, y medios para adquirir material de enseñanza de que carecían; establecimiento de clases nocturnas, y hasta la iniciación de una ley de derechos pasivos.

El magisterio, en general, agradecidísimo á tan incomparable ministro, para eternizar su gratitud á la memoria de tan insigne hombre, levantó la magnífica estatua que se ha descubierto el domingo último.

Ante ella podemos decir:

¡Viva en nuestra memoria el excelentísimo señor ministro de Fomento, D. Claudio Moyano!

Y vosotros, á cuyo cargo está la regeneración de la patria, para dar cima á vuestro difícil cometido, fijad vuestras miradas en los centros docentes, donde hallaréis el específico que al principio indiqué.

Madrid noviembre 1900.

PEDRO J. SOLER,
presbítero y maestro jubilado.

MOYANO.

El día 29 de Mayo de 1882, en que el congreso nacional pedagógico celebraba, en Madrid, su primera sesión, el Sr. Moyano, entre grandes y frenéticos aplausos, pronunciaba las siguientes palabras, refiriéndose á la concesión de derechos pasivos para los maestros, sus viudas y sus huérfanos: "¿Qué significa esto en una nación que gasta más de tres mil millones? ¿Y por qué no ha de destinar seis á las viudas y á los hijos de los que nos han enseñado la primera instrucción, y que forman la principal clase, la más importante, la más benemérita del estado, la más benemérita, sí, porque es la más obscura? Al fin, en otras clases de la sociedad se vive, se sacan destinos y se llega á ciertos puestos; pero los pobres maestros no tienen más mundo donde brillar que con sus niños, ni ven más local, muchas veces, que su escuela.

Estas palabras, ¡oh ilustre Moyano!, debieran hallarse esculpidas en el pedestal de la estatua que hoy te consagra el Magiste-

rio agradecido. Tú sólo, tú sólo mereces los honores de la gloria y de la posteridad, aquí, en este desgraciado país, en que se erigen monumentos á monarcas más ó menos afortunados; á generales guerrilleros, símbolos de la sangre derramada, y de la fuerza brutal asoladora; á poetas y pintores que, si engrandecieron las páginas de la patria historia, no educaron ni ilustraron á las nacientes generaciones con las maravillosas combinaciones del alfabeto, única primera y poderosa llave de todos los conocimientos humanos.

Los maestros, no te pagamos, porque es imposible; te dedicamos, con el fruto de míseros sueldos, mal cobrados, un pedestal modestísimo; y, con la gratitud de los humildes, aplausos y bendiciones que, seguramente, resonarán en las alturas del cielo y por la redondez de la tierra.

¿Qué dirías, sin embargo, ¡oh ilustre Moyano!, si supieras que tu obra se desmorona; que las escuelas españolas no merecen el nombre de tales; que la cultura nacional, en vez de aumentar; disminuye rápidamente; que los maestros, merced á los tremendos desaciertos de todos los gobiernos, se alimentan de vilipendios y agonizan en la más espantosa miseria; y que, hasta los ancianos enfermos jubilados, las tristes viudas y pobrecitos niños de los educadores de la infancia, ni cobran sus mezquinas consignaciones, ganadas por título oneroso, ni esperan remedio á sus males de estos históricos y gastados organismos oficiales, que retienen, con unos ó con otros pretextos, el miserable jornal del pobre trabajador?

La estatua que te levantamos debe servir para dos fines distintos y diferentes: para significar la gratitud que te debemos, y para avergonzar á los que no saben ó no quieren comprender que toda regeneración nacional es imposible, mientras no estime al Magisterio como una verdadera institución nacional.

ILDEFONSO FERNÁNDEZ Y SÁNCHEZ,
Director jubilado del Colegio de San Ildefonso de Madrid.

Ballesteros de Calatrava (Ciudad Real) 9 noviembre 1900

DESCRIPCIÓN DEL MONUMENTO

La estatua, de tamaño mayor que el natural, representa á D. Claudio Moyano, vestido de levita, con la cabeza descubierta, ostentando la medalla de Rector y en actitud de escribir la ley de Instrucción pública.

Descansa la obra sobre un sencillo pedestal de estilo del renacimiento, moderno.

En la parte superior de dicho pedestal se encuentran inscripciones con los rasgos más salientes de la biografía de Moyano, y en la base hay cuatro bajo-relieves con los siguientes asuntos: el del lado principal, contiene la siguiente inscripción:

AL EXCMO. SR.
D. CLAUDIO MOYANO Y SAMANIEGO,
POR GRANDES SERVICIOS PRESTADOS
Á LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA,
EL PROFESORADO ESPAÑOL.
AÑO 1900.

LA REFORMA DE PAGOS

La prensa diaria.

La campaña de pagos es secundada briosamente por dos periódicos diarios de importancia que son el *Heraldo de Madrid* y *El Liberal*. El primero de los citados colegas ha publicado un valiente artículo del cual tomamos los siguientes párrafos principales.

«Todos los días llegan á nosotros las quejas de infelices profesores de instrucción primaria que nos relatan sus miserias, sus desconuelos, sus luchas contra una administración que les niega sus mezquinos haberes, contra el ministro de Instrucción pública, que—dicen ellos—“ha ideado unas reformas que, contra su voluntad sin duda, nos matan de hambre”. Basta leer la prensa profesional, ó conversar con personas pertenecientes á esa honrada y sufrida clase, ó enterarse de los telegramas que diariamente se dirigen al gobierno y á las redacciones de los periódicos, ó de las instancias que entran en el ministerio de Instrucción pública, para llegar á esta deducción: Nunca, jamás, la miseria del profesorado llegó á tanto, ni el abandono de un gobierno fué tan grande, tan extraordinario, tan incalificable.

«Las responsabilidades de lo que ocurre cárganse generalmente á la cuenta del señor García Alix, y nosotros, que queremos ser justos y que no sentimos preferencia por ministro alguno, sostenemos que la responsabilidad de que cualquier día, si esto no se remedia, presenciemos el escándalo de un cierre general de escuelas, es de todo el gobierno y especialmente de los Sres. Silvela, Allendesalazar y García Alix. Todos han puesto sus pecadoras manos en el asunto; todos han contribuido á que los maestros, casi todos, estén sin cobrar.

«El fracaso del Gobierno no ha podido ser más grande, ni mayor el desengaño sufrido por el Magisterio, ni más censurable la terquedad con que los ministros de Hacienda é Instrucción pública mantienen íntegra, hasta en sus menores detalles, esa reforma funesta.

«Contra la opinión pública se hizo la división del ministerio de Fomento, aduciendo la razón de que era preciso, entre otras cosas incumplidas también, atender más á la instrucción pública. Se creó el departamento de este nombre, é inmediatamente se anunció que el gobierno haría reformas importantes “para regularizar el pago de los maestros.”

«Cuatro meses se invirtieron en estudiar la reforma, y por fin salió á luz por decreto de 21 de julio último, que subscribía el Sr. Silvela. ¡Qué inmensa decepción, y qué inmensa desdicha! Ese decreto tan pomposamente anunciado, con tantas ansias recibido, que había de remediar “la bochornosa desatención en que yacían tan sagradas obligaciones,” — palabras del preámbulo,—constituye un magnífico engaño. Lo prueba el artículo primero. Comienza por decir que, en lo sucesivo, el pago de las obligaciones de primera enseñanza “correrá á cargo del Estado,” y añade luego “previo ingreso en las arcas del tesoro de los fondos, municipi-

pales necesarios. Es decir, que para que el maestro cobre es preciso que los ayuntamientos paguen antes al Estado, que luego éste, á los tres ó cuatro meses, se dará tono de pagar al profesor.

«¿Es esto encargarse el Estado de pagar á los maestros? ¿Es decirlo siquiera, como se dice en el artículo 1.º del decreto refrendado por el Sr. Silvela? ¡Qué ha de ser! Eso es una torpeza insigne ó una insigne hipocresía. Se ha querido, por lo visto, seducir á los maestros con el señuelo de su incorporación al Estado, y careciendo de arrestos, de energías y de voluntad para hacerlo, se ha substituido el hecho por las palabras. ¡Es la norma de la política del Sr. Silvela: prometerlo todo, cumplir nada ó lo menos posible!

«Después de ese decreto, han venido otras disposiciones para cumplirlo que son aún mucho peores. Se dispuso una liquidación de las cajas de primera enseñanza, en forma tal, que con el personal á ello destinado serán menester tres ó cuatro años para hacerla, y en tanto los delegados de Hacienda se han incautado de los fondos que existían en esas cajas, importante próximamente unos dos millones de pesetas.

«Ahora se ha dispuesto el tinglado con tal habilidad, que lo recaudado en septiembre no se paga hasta enero; lo de diciembre, hasta marzo, y así sucesivamente. Es decir, que la Hacienda retiene en su poder el dinero de los maestros ¡cuatro meses mortales! ¿Para qué? No lo sabemos. Contra ello han protestado en todas formas varias asociaciones de maestros; han acudido al ministerio de Hacienda al de Instrucción pública, al trono; han empleado la súplica, la queja, la amenaza, ¡y todo en vano! Esto ha engendrado la sospecha, muy generalizada, de que se quiere aprovechar la reforma para fingir—¡lo diremos con toda claridad!—para fingir grandes recaudaciones y hacer ver ingresos que no existen.

«No podemos creer tal cosa, pues aunque el gobierno nos tiene habituados á grandes sorpresas, esta nos parece verdaderamente absurda y monstruosa. ¿Cómo admitir que un gobierno sea tan inhumano; tan injusto, tan poco patriótico, que condena á la miseria á miles de familias, consiente que se cierren las escuelas, pone á España en situación vergonzosa con esos inocentes juegos malabares para fingir ingresos que no existen? ¡No podemos creerlo; eso no puede ser verdad! Pero, entonces, ¿por qué lo recaudado en septiembre, por ejemplo, no se aplica á pagar el trimestre que vence en dicho mes?

«Hace falta dejarse de promesas vanas y de palabrerías insubstanciales. Es un deber de patriotismo, de humanidad, casi de caridad, remediar esta situación, que es una gran vergüenza para el gobierno y para España.

«Es preciso, como medida provisional, ordenar una liquidación extraordinaria de los recargos municipales existentes en las delegaciones de Hacienda, y entregarlos á sus dueños, á sus legítimos dueños, que son los maestros, y lo que sobrase, á los ayuntamientos. Con ello quedaría pagado

El del lado opuesto, representa á Moyano dando lectura de su proyecto de ley en las Cortes.

El bajo-relieve de la derecha representa á Moyano poniendo á la firma de la reina Doña Isabel II, el Decreto de creación de la Academia de Ciencias morales y políticas, y en el de la izquierda hay una alegoría, cuyo asunto es la aparición de la ley de Instrucción pública en las escuelas.

Rodea al monumento una sencilla verja de hierro, de gusto moderno.

La estatua se ha colocado en la puerta de Atocha, al lado del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. La cara mira á la calle de Atocha, dando la espalda á la calle de Moyano, por cuya rampa se sube á la calle de Alfonso XII y al Retiro.

El lugar de la erección está bien escogido, no sólo por la proximidad al ministerio y al Jardín Botánico, sino por el número considerable de transeúntes que proporciona la inmediata estación del Mediodía.

Aparte de las dificultades que la figura ofrece, ha sido preciso salvar las de la indumentaria moderna, y las correspondientes á la escasez del presupuesto.

La inauguración.

A las once de la mañana de anteayer se verificó la inauguración de la estatua.

Al acto han asistido el ministro de Instrucción pública, el subsecretario del mismo ministerio, el alcalde y el gobernador de Madrid, comisiones de todos los centros oficiales y particulares de la enseñanza, y muchos alumnos de escuelas públicas, además de la comisión de diputados de la provincia de Zamora.

El decano de los maestros de Madrid, señor Zapatero, leyó una bien escrita Memoria alusiva al acto, compuesta por nuestro querido amigo D. Cándido Domingo; habló después D. Silverio Moyano, y luego el señor García Alix, terminando su discurso con un viva al rey.

Las bandas de San Bernardino y del Hospicio amenizaron el acto.

A pesar de lo desapacible de la mañana, asistió mucho público á presenciar el descubrimiento de la estatua de D. Claudio Moyano.

CONGRESO HISPANO AMERICANO

Inauguración.

En la tarde del sábado último, se verificó la sesión inaugural de este Congreso, que fué una fiesta retórica y aparatosa, con discursos elocuentes y floridos, que arrancaron aplausos de la concurrencia.

Los españoles lamentaron una vez más sus infortunios; los americanos prodigaron frases de consuelo y esperanza. Pero entre tantas frases bonitas, no pudo entretenerse más que en nosotros el afán tardío de estrechar lazos sueltos, y en ellos la desconfianza de esa unión, que debiera afianzarse más con los hechos que repetirse con palabras.

Esperamos que en las ponencias de las secciones se encuentran conclusiones prácticas y positivas que merecen sinceros aplausos.

el trimestre último y remediadas tantas miserias, tantas hambres y tantas vergüenzas. Es preciso, para que esto no se repita, abordar francamente resueltamente, el pago verdad de las obligaciones de primera enseñanza por el Estado, después de suprimir lo que llaman retribuciones, acumulando su importe al sueldo.

«Cuestión es esta de verdadera honra nacional, para que no se pueda decir:

«Se cerraban las escuelas, y los maestros imploraban la caridad pública mientras el gobierno retenía los haberes de estos funcionarios...»

EL POSTRER DESENGAÑO

Por una de esas burlas sangrientas de la casualidad, el mismo día que se inauguraba la estatua de Moyano, publicaba la *Gaceta* la orden sobre pagos, que insertamos en otro lugar de este número.

Su lectura ha producido en los maestros un terrible desencanto. En ella se hacen cargos á las juntas provinciales á los habilitados y á los antiguos cajeros; se reconoce el mal, pero no se acierta á remediarlo.

No es por falta de habilitados por lo que los maestros no han percibido sus haberes, aunque de las condiciones que á tales funcionarios se exigen depende en gran parte el retraso; la dificultad está en que á muchos ayuntamientos no les alcanzan los recargos para cubrir las atenciones de enseñanza, y á que las liquidaciones de la Hacienda se hacen en época inoportuna.

Bueno que se depure acerca de la existencia de cantidades considerables en las suprimidas cajas de primera enseñanza, estando sin cubrir las atenciones de los maestros; pero encomendar este y otros servicios á los rectores, que ninguna autoridad, ni siquiera relación tienen con los delegados de Hacienda es ganas de perder el tiempo. Los maestros no comen ni pueden conformarse con buenas palabras.

Sección oficial.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real orden de 10 de noviembre dictando reglas á fin de evitar que se entorpezca el pago de las atenciones de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Las reclamaciones hechas á este ministerio sobre la forma irregular con que se vienen satisfaciendo las atenciones de primera enseñanza, han motivado averiguaciones y gestiones para conocer con todos los antecedentes necesarios las dificultades que puedan oponerse al funcionamiento normal de un servicio organizado convenientemente por recientes disposiciones, tanto de este ministerio de Instrucción pública como del ministerio de Hacienda.

Es indudable que por parte de las juntas provinciales de instrucción primaria no se ha desplegado la actividad y el celo que exigía el paso de uno á otro procedimiento de pagos, bien dejando de formalizar las nóminas dentro del plazo que permitiera realizar las consignaciones en tiempo debido, bien no ajustándose en el nombramiento de habilitados á las disposiciones dictadas por el ministerio de Hacienda de acuerdo con este de Instrucción pública.

Por otra parte, las resistencias que están ofreciendo la liquidación de las suprimidas cajas especiales, y que arroja en poder de las mismas cantidades considerables que nunca debieron estar en caja, sino en poder de los maestros, por sueldos y material satisfechos, ó en el de los pueblos por exceder del cupo correspondiente á la obligación municipal por instrucción primaria, han llegado á tal punto que se están haciendo las devoluciones en forma confusa, sin expresar á qué ayuntamientos corresponden los fondos que existían en las cajas, para imposibilitar por este medio el que se realicen desde luego pagos que cubriesen las atenciones de la primera enseñanza y obligando á una nueva liquidación, no exenta de dificultades, por parte de las delegaciones de Hacienda.

Es un hecho evidente que en todos los partidos judiciales donde se ha cumplido respecto á habilitados las disposiciones dictadas, se han satisfecho con puntualidad los pagos, tanto del personal como del material, y que donde éstos se encuentran en descubierto, lo están por no haber reclamado los habilitados de las delegaciones de Hacienda las consignaciones respectivas.

A fin de evitar todo pretexto, por recientes disposiciones del ministerio de Hacienda se ha ordenado á los delegados que abonen por el trimestre corriente á los habilitados las cantidades que reclamen para el pago de las atenciones de instrucción primaria, aunque el nombramiento de estos habilitados no reúna todas las condiciones exigidas, con objeto de que en manera alguna se retrase el pago de los maestros.

Intereses y propósitos que no serán seguramente desconocidos para V. S., obligan á una inspección constante sobre este importantísimo servicio, y hasta si necesario fuera, á exigir y á deducir responsabilidades contra aquellos funcionarios ó entidades que, con mal disimulada intención, tratan por todos los medios que estén á su alcance de dificultar el pago directo de las atenciones de primera enseñanza, sin duda acariciando el propósito de volver á las cajas especiales para tener en ellas siempre cantidades que en ningún concepto pueden permanecer en las referidas cajas.

Por las expuestas consideraciones, y estimando el gobierno de S. M. como uno de los más preferentes servicios, el atender cumplidamente á las obligaciones de primera enseñanza, teniendo en su poder los estados de la recaudación por el indicado concepto que permite atender con holgura al pago de estas obligaciones;

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que ordene V. S. lo necesario para que por las juntas provinciales de instrucción primaria se tengan extendidas y formalizadas las nóminas, tanto de personal como de material de instrucción pública, con el tiempo suficiente para que puedan realizarse las consignaciones por los respectivos habilitados, á fin de que no se demore bajo pretexto alguno el pago, así del personal como del material.

2.º Que cuide, con preferencia á cualquier otro servicio, de que cada partido tenga elegido habilitado en forma que asegure, sin dificultad ni dilaciones, el pago de las obligaciones expresadas, y que si, por resistencias injustificadas, dejare de estar hecha la elección, se ponga de acuerdo con el delegado de Hacienda de la provincia para el nombramiento de habilitado interino, con arreglo á las disposiciones vigentes, á fin de que en ningún caso dejen de satisfacerse los pagos.

3.º Que inspeccione las causas á que sea debido el que existan cantidades considerables en las suprimidas cajas de instrucción primaria, estando sin cubrir las atenciones de enseñanza, así como las que han motivado los ingresos de esas cantidades en el tesoro público sin especificar á qué ayuntamiento pertenecían, debiéndose depurar estas hechos y exigir con decisión y energía las responsabilidades que se deduzcan de tan singulares procedimientos.

4.º Que estando V. S. investido por las disposiciones urgentes de todas las facultades necesarias para una inspección eficaz, no omita medio alguno encaminado á asegurar el pago de las atenciones de primera enseñanza, consi-

derando este servicio, por su importancia y significación, como uno de los más preferentes.

5.º Si lo que no es de esperar, por funcionarios de la administración pública se creasen dificultades ó no se consagrara á este servicio toda aquella actividad y celo que su importancia exigen, podrá V. S. desde luego corregir á los dependientes de ese rectorado, y dar conocimiento á este ministerio de aquellos otros cuyo servicio se preste en centros que no dependan del de Instrucción pública, para todo lo cual mantendrá V. S. comunicación constante con los gobernadores civiles de las provincias, cuya cooperación y auxilio reclamará, á fin de que no se omita medio alguno encaminado á conseguir el propósito que se persigue.

Dios guarde á V. S. Muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1900, *García Alix*.

Sr. rector de la universidad de.....

(*Gaceta del 11 de noviembre.*)

Esos fuertes accesos de tos acompañados de sofocación y cansancio que tienen muchos enfermos del pecho y garganta y que les impide conciliar el sueño, desaparecen con el *Ellix Rebing*.

ÚLTIMA HORA

Telegrama á los delegados.

La Intervención general de la administración del Estado ha dirigido á los delegados de Hacienda el siguiente telegrama circular:

«Para evitar perjuicios á nuestros habilitados que aún no han cobrado, ofrecen garantía conveniente ordene V. S. expedición libramiento, aunque á aquéllos falte alguna condición exigida. Pero cuidará de que al satisfacer obligaciones trimestre actual, todos reúnan las legales.»

Poco, muy poco es esto, pero algo se van dulcificando las órdenes draconianas de la Hacienda.

Rebaja de fianzas.

Se ha resuelto por la subsecretaría del ministerio de Instrucción pública que las juntas provinciales no incurran en responsabilidad al rebajar á los habilitados la fianza del máximo que determina la instrucción 13 de la real orden de 10 de agosto último, siempre que la elección haya sido hecha con arreglo á la misma disposición. En este caso la Delegación de Hacienda no puede anular los nombramientos.

Pago en el domicilio de los maestros.

La subsecretaría del ministerio ha dispuesto asimismo, por orden telegráfica, que los habilitados tienen la obligación de entregar los haberes de los maestros en los respectivos domicilios de los mismos.

Una reunión.

Hoy, martes, se reunirán los directores de los periódicos profesionales para tratar de varios asuntos de actualidad, y entre otros, de redactar una protesta colectiva contra el acuerdo de no admitir adhesiones al Congreso Hispano-americano en los últimos días del plazo cuando á todos se nos había ofrecido lo contrario, y para acordar todo lo que convenga á fin de reunirnos el día 17 del corriente. En lo demás confirmamos todo lo dicho particularmente á cuantos nos han honrado enviando adhesiones. Los conflictos no se evitan poniendo dificultades á nuestro trabajo, sino haciendo que los maestros cobren.